



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 26 de agosto de 2022

RES. SAGyPN° 337/22

VISTO:

TEA A-01-00017526-5/2022 caratulado "D.G.C.C. S/ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN GLPI, MANTENIMIENTO Y SOPORTE"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología propició la contratación del servicio de actualización de la versión del software GLPI, incluyendo mantenimiento y soporte del mismo software, utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, propuso requisitos a incorporar en el proyecto de pliego (v. Nota 6608/21, Nota 2 firmas 2584/22, y Adjunto 92722/22) y estimó el presupuesto oficial del objeto de la contratación en la suma de pesos veintidós millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 22.382.184.-) (v. Nota 2 firmas 3757/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 93877/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran en autos como Adjuntos 94694/22 y 94695/22, respectivamente. Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y sugirió que "la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00) para participar en la Licitación Pública N° 13/2022" (v. Nota 3967/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento sobre el gasto en cuestión (v. Memo DGAYPAC 1119/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11297/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que obran vinculados como Adjunto 94694/22 y 94695/22, respectivamente, y llamar a Licitación Pública N° 13/22 para la contratación del servicio de actualización de la versión del software GLPI, incluyendo mantenimiento y soporte del mismo software, utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el día 2 de septiembre de 2022 a las 12:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 13/22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a través de la Resolución Presidencia N° 1179/2021 se designó como

reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, Dra. Genoveva María Ferrero, en caso de ausencia o impedimento, a la Dra. Clara María Valdez (Legajo N° 7829).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347), la Resolución CM N° 276/2020 y Resolución Presidencia N° 1179/2021;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 94694/22 y 94695/22, respectivamente, y forman parte de esta Resolución, los cuales regirán la Licitación Pública N° 13/22 con un presupuesto oficial de pesos veintidós millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 22.382.184.-).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 13/22 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la contratación del servicio de actualización de la versión del software GLPI, incluyendo mantenimiento y soporte del mismo software, utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 2 de septiembre de 2022 a las 12:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establécese que el costo del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 13/22 sea de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 13/22, a la Dra. Javiera Graziano y el Dr. Matías Vázquez como miembros titulares, y a los Dres. Hernán Labate y Fabián Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° N° 13/22 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

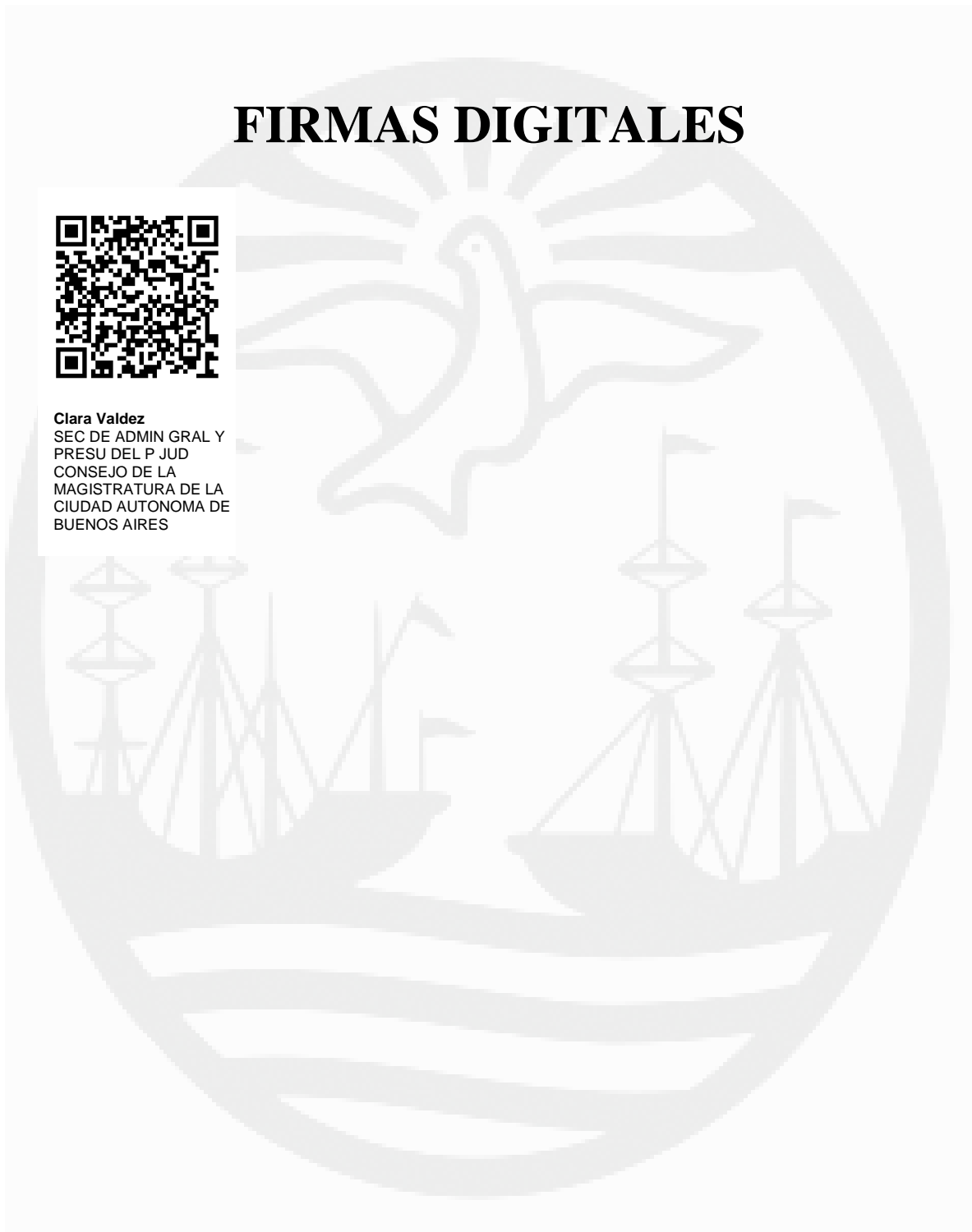
Artículo 6º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 337/22

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN GLPI, MANTENIMIENTO Y SOPORTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS-EMERGENCIA SANITARIA**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. ANTECEDENTES TÉCNICOS**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 12. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 13. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 14. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 19. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION

22. ADJUDICACION

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

24. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO

25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

26. SEGURIDAD E HIGIENE

27. SEGUROS

28. PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS

29. CERTIFICACION DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

30. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

31. PENALIDADES

32. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

ANEXO I - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACION JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACION JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación de la actualización de la versión del software GLPI, incluyendo mantenimiento y soporte del mismo software, utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos veintidós millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 22.382.184,00)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos siete millones doscientos setenta y siete mil ciento sesenta (\$ 7.277.160,00).

Renglón 2: Pesos quince millones ciento cinco mil veinticuatro (\$ 15.105.024,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de un mil cuatrocientas ochenta (1480) horas de servicios actualización de la versión de GLPI en uso actualmente en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la versión 9.6 y de desarrollo e implementación de todos los plugins que incluya la migración de todos los vigentes en la versión actual, conforme lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Provisión de tres mil setenta y dos (3072) horas de servicios de mantenimiento, soporte e infraestructura del software GLPI vigente, conforme lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

5. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)** en la Cuenta Corriente N° 6/2 a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 68 sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 029006810000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones.

En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta. Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

Los plazos de ejecución de la presente contratación serán los siguientes:

Renglón 1: Dentro de los trece (13) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 2: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

7. PRÓRROGA

El plazo estipulado en el apartado precedente podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor al inicial, en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

Las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado

9 ANTECEDENTES TÉCNICOS

La adjudicataria de la presente contratación deberá estar radicada en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá asimismo, acreditar con la documentación correspondiente la prestación de servicios similares a los requeridos ante una repartición pública de mediana o gran envergadura.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

- La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.
- Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:
- El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
- El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
- Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
- Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

12. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.
- j) La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.



13. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la pre-adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

14. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

16. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en Pesos, de conformidad al artículo 12 del PCG y a la planilla de cotización que obra como Anexo IV.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

No se admitirán cotizaciones parciales.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado o se decretare asueto, en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 13/2022 Expediente A-01-00017526-5/2022”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta



expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre, deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

19. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijada en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta la cual se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

20. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, y el presente PBCP y el PET se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

21. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre-adjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 12 del presente pliego.

22. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación se realizará a una única empresa.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- Mutuo acuerdo.
- Quiebra del adjudicatario.
- Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

texto consolidado por Ley N° 6.347-.

- Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

25. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

25.1 Nómina de Personal

Previo al inicio de las tareas, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña.

25.2 Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

25.3 Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

25.4 Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

26. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

7 - Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:

A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.

B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

27. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”

28. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

29. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

29.1 Certificación de Conformidad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

29.2 Pago

Se abonarán mensualmente las horas que hayan sido requeridas por la Dirección General de Informática y Tecnología y efectivamente prestadas, conforme PCG.

30. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347), y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
Mano de Obra	70,00%	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO UNIÓN INFORMÁTICA C/EMPRESAS DE SOFTWARE, HARDWARE Y SERVICIOS INFORMÁTICOS - Categoría B.9 Ingeniero de Software - JORNADA COMPLETA
Gastos Generales	30,00%	SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), Cuadro 1 - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), Nivel General
Total:	100,00%	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

31. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

32. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado)con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado)con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Servicios	Horas	Precio por hora en \$	Precio del Renglón \$
1	Provisión de un mil cuatrocientas ochenta (1480) horas de servicios actualización de la versión de GLPI en uso actualmente en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la versión 9.6 y de desarrollo e implementación de todos los plugins que incluya la migración de todos los vigentes en la versión actual, conforme lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	1480	\$	\$
2	Provisión de tres mil setenta y dos (3072) horas de servicios de mantenimiento, soporte e infraestructura del software GLPI vigente, conforme lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.	3072	\$	\$
PRECIO TOTAL PROPUESTA ECONOMICA				\$



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

ACTUALIZACIÓN DE VERSIÓN GLPI, MANTENIMIENTO Y SOPORTE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RENGLÓN 1: SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DE GLPI EN USO ACTUALMENTE EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES POR LA VERSIÓN 9.6, DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS PLUGINS QUE INCLUYA LA MIGRACIÓN DE TODOS LOS VIGENTES EN LA VERSIÓN ACTUAL.

2. RENGLÓN 2: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DEL SOFTWARE GLPI VIGENTE.

4. GRUPO DE TRABAJO.



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RENGLÓN 1: SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA VERSIÓN DE GLPI EN USO ACTUALMENTE EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES POR LA VERSIÓN 9.6, DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS PLUGINS QUE INCLUYA LA MIGRACIÓN DE TODOS LOS VIGENTES EN LA VERSIÓN ACTUAL.

1.1 Actualización de la versión de GLPI en uso actualmente por la versión 9.6

1.1.1. Servicios a proveer

La adjudicataria deberá proveer mil ochenta horas (1080) horas de un servicio de actualización de la versión de GLPI en uso actualmente en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la versión 9.6.

1.1.2 Tareas a realizar

La Adjudicataria deberá realizar las tareas descriptas para cada etapa según el siguiente listado:

Etapa de Upgrade:

- Upgrade del GLPI de 0.90.3 a 9.6 en un entorno de Prueba.
- Prueba de la versión en dicho entorno.
- Identificación de las funcionalidades no disponibles en la nueva versión.
- Actualización del Programa de Trabajo en base a los resultados de la actividad anterior.
- Documentación y comunicación de las nuevas funcionalidades de la nueva versión.
- Instalación en el entorno de Prueba de plugins activos en Producción.
- Configuración de los plugins.

Etapa de Revisiones del core:

- Comparación del código del GLPI nativo entre el GLPI de Producción y el de la nueva versión.
- Comparación del código de los plugins entre el GLPI de Producción y el de la nueva versión.

Etapa de Adaptaciones:

Nota: estas tareas han de realizarse para cada plugin.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Ingreso de las modificaciones introducidas al código del GLPI nativo y de los plugins.
- Prueba unitaria de los programas modificados en la actividad anterior.
- Revisión detallada de las funcionalidades activas en Producción.

Etapa de Prueba del sistema:

- Prueba general del funcionamiento del GLPI en el entorno de Prueba.
- Pruebas de funcionalidad de los plugins instalados en el entorno de Prueba.
- Pruebas de usuario de la nueva versión en el entorno de Prueba.

Etapa de Plan de migración:

- Construcción de un plan de migración que incluya una "vuelta atrás" en caso de que haya problemas.
- Aprobación del organismo del plan de migración.
- Brindar capacitación a usuarios de la Dirección General de Informática y Tecnología, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, y la Oficina del Litigante sobre las mejoras que incluye la versión 9.6.

Etapa de Conversión:

- Preparación de entorno de producción para la migración.
- Subida de versión a la versión 9.6 en dicho entorno.
- Aplicación en el entorno de producción de los cambios ejecutados en el entorno de Prueba.
- Monitoreo del sistema en el entorno de producción durante la Operación Inicial.

1.1.3 Mejoras esperadas en la versión 9.6

1.1.3.1 Panel de información:

Esta mejora deberá hacer posible que aparezca una nueva pestaña predeterminada en la página principal para mostrar paneles de información personalizables.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura





Los paneles de información:


- Deberán poder compartirse con otros usuarios o integrarse con otras aplicaciones.
- Deberán poder ponerse en modo de pantalla completa (para mostrarlos en una pantalla grande, por ejemplo).
- Deberán poder editarse / agregar / eliminar / clonar de modo de ajustarse con precisión a las necesidades de informes que el organismo considere necesarias.

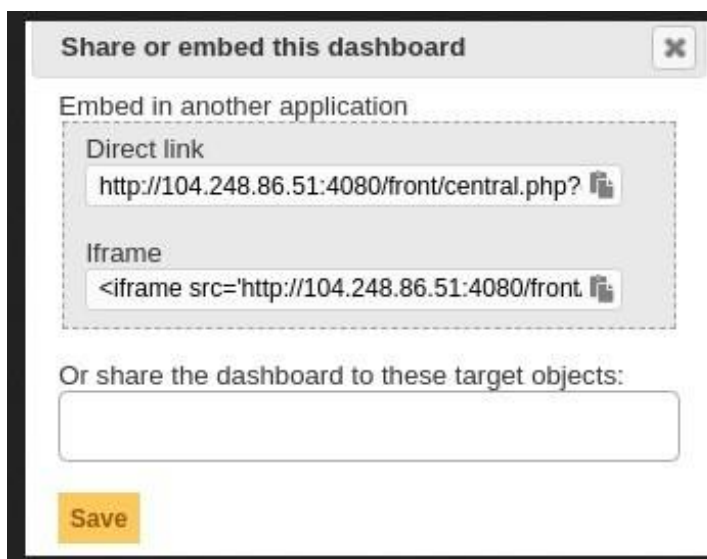
A la izquierda deberá ser posible observar un menú desplegable, que deberá mostrar el nombre del panel de información en el que se encuentra el usuario. Al hacer click en el menú, deberá ser posible cambiar a otro panel de información.

A la izquierda deberá ser posible encontrar el ícono “+”. Éste deberá permitir la creación de un nuevo panel de información, asignándole el nombre que decida el usuario.

A la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir que el panel de información se refresque solo cada cierto tiempo.


A la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir la duplicación del panel de información en el que se encuentra el usuario.


A la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir que el usuario comparta el panel de información con usuarios de GLPI así como con usuarios externos al mismo. Al hacer click en el mismo será posible ver la ventana que sigue:

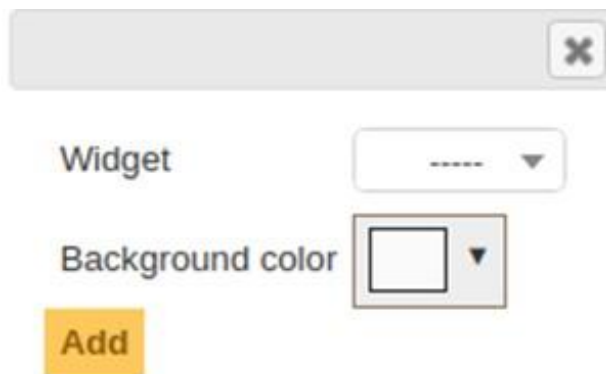


Al hacer click en los campos bajo el título “Embed in other application”, deberá ser posible copiar el texto de la url del panel de información (Direct Link) así como el texto a introducir en el HTML de una página que incluya el panel de información vía una etiqueta iframe.

Al hacer click en el rectángulo debajo de la leyenda “Or share the dashboard to these target objects” deberá ser posible compartirle el panel de información a usuarios, perfiles, entidades y grupos de usuarios.



A la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir la eliminación del panel de información en el que se encuentra el usuario.

A la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir la edición del panel de información en el que se encuentra el usuario. Para esto dividirá en una cuadrícula el área en la que deberá ser posible añadir distintos elementos al panel de información. Al hacer click en una de las divisiones será posible ver la ventana que sigue:



Utilizando la misma deberá ser posible elegir qué añadir al panel de información, así como que color tendrá de fondo el elemento añadido. Deberá ser posible contar con la opción de añadir específicamente lo siguiente en cada división:

- Contador de elementos: Deberá desplegar el número de elementos detectados sobre algo en concreto.
- Tickets según su estado: Deberá desplegar una lista de los tickets que cumplan con las condiciones marcadas como pueden ser «tickets no resueltos» o «tickets asignados».
- Distintos estados de ordenadores y categorías de los tickets.
- Gráfico de torta con los estados de los ordenadores y las categorías de los tickets.
- Gráfico de barras horizontales para mostrar ordenadores por estado y tipo.
- Gráfico de medialuna sobre los tipos de ordenadores.
- Número de tickets abiertos cada mes.
- Gráfico de barras verticales que represente todo lo referente a tickets durante el último año.
- Gráfico de barras horizontales que represente los estados por los que pasaron los tickets a lo largo del año.
- Campo en el que se podrá introducir texto y/o imágenes que se mostrarán por encima del fondo cuando no se esté editando.

Por último, a la derecha deberá ser posible encontrar el icono . Éste deberá permitir que el panel de información se vea en pantalla completa. Dentro de este modo se deberá contar con el icono , el cual deberá hacer posible la activación del modo noche.

1.1.3.2 Mejoras de SLA:

Esta mejora deberá hacer posible contar con una opción nueva de gestión del tiempo para tomar posesión y del tiempo para resolver los tickets.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dicha opción es el concepto OLA “acuerdo de nivel operativo”, que funcionaría de manera análoga al SLA “acuerdo de nivel de servicio”. A diferencia del último que atañe al vínculo con el cliente interno, el OLA se debería poder emplear separadamente y para gestionar los tiempos del vínculo entre los departamentos que atienden al cliente interno.

La herramienta deberá permitir distinguir fácilmente el cumplimiento de los OLA preestablecidos por cada grupo de técnicos y categoría de servicio a cumplir.

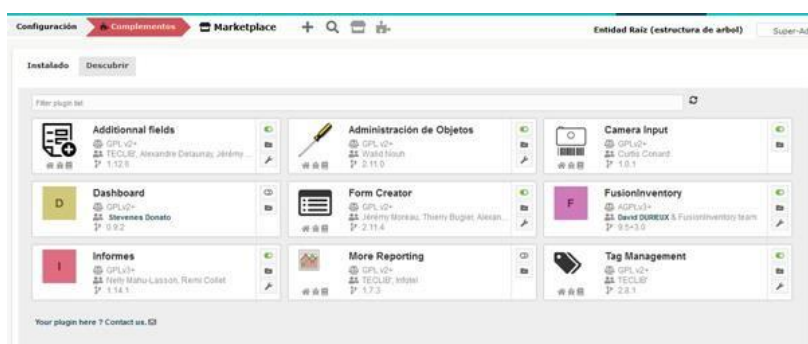
1.1.3.3 Criterios anidados en el motor de búsquedas:

Esta mejora deberá hacer posibles búsquedas más completas para generar reportes de tickets más específicos y obtener el resultado deseado.



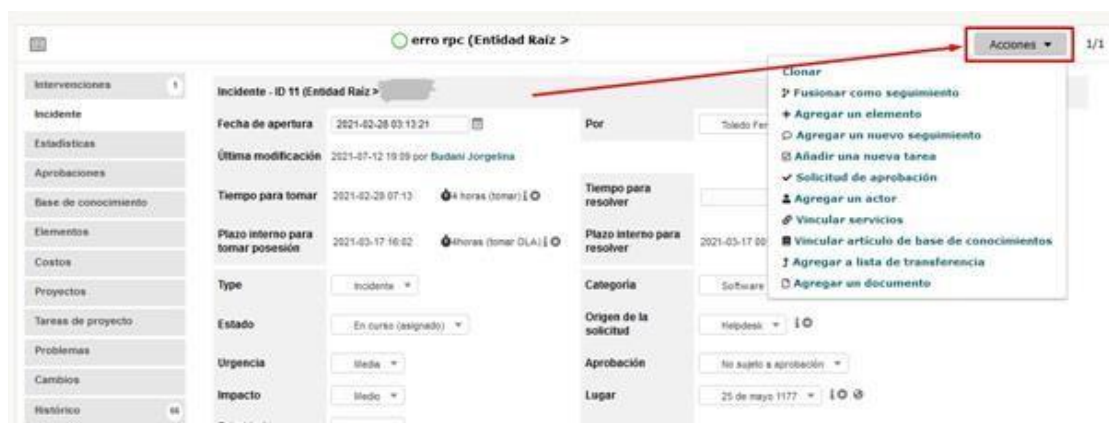
1.1.3.4 Marketplace:

Esta mejora deberá hacer posible la búsqueda, instalación y activación sencilla de plugins,



1.1.3.5 Lista de acciones:

Esta mejora deberá hacer posible que aparezca un menú desplegable en el margen superior derecho de la edición de un ticket, para mostrar una lista de acciones.



Desde este menú deberá ser posible clonar el ticket, solicitar su aprobación, agregarle un seguimiento, tarea o documento y otros que se ven en la imagen de arriba.

1.1.3.6 Base de conocimiento:

Esta mejora deberá hacer posible la asociación de cada ticket a una base de conocimientos, para facilitar la búsqueda de soluciones anteriores para el mismo problema/requerimiento.



1.1.3.7 Gestión:

Esta mejora deberá hacer posible la gestión de los siguientes elementos:



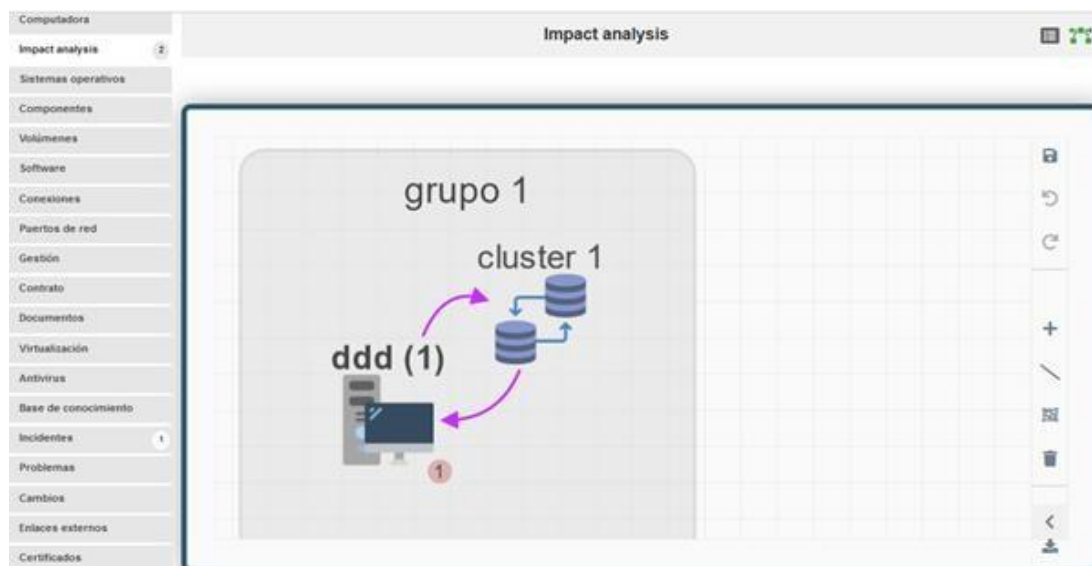


Desde este menú deberá ser posible gestionar específicamente:

- Líneas asociadas a usuarios de GLPI.
- Certificados SSL con alarmas para recordar la renovación de sitios.
- Centros de cómputos y asociarlos a un lugar físico donde se ubican.

1.1.3.8 Análisis de impacto:

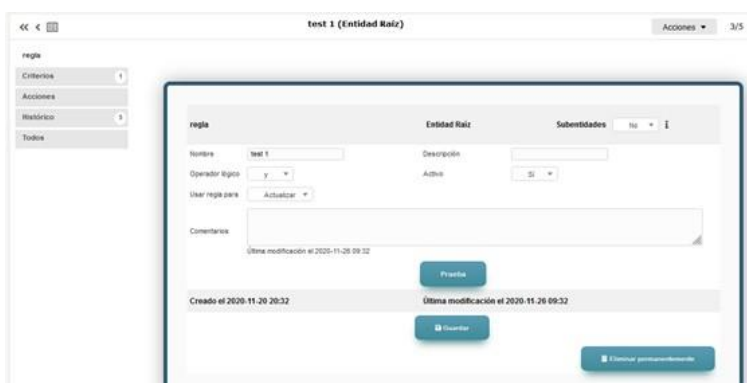
Esta mejora deberá hacer posible el uso de la herramienta que despliega una nueva ventana dentro del menú de algunos activos (específicamente ordenadores, monitores, e impresoras), que muestra un plano de las relaciones de dependencia e impacto entre los distintos activos que el usuario añade al mismo.



1.1.3.9 Reglas:

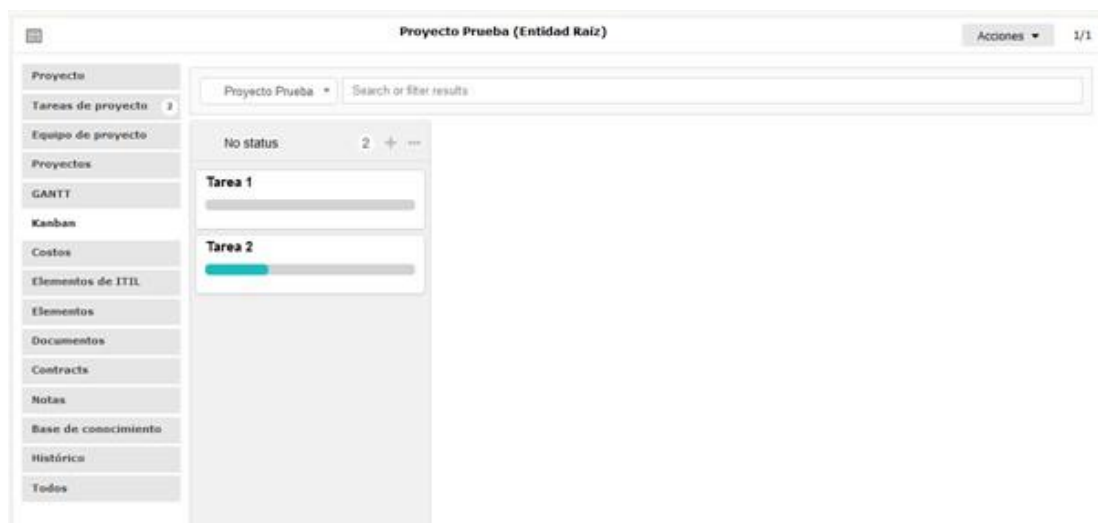
Esta mejora deberá hacer posible generar reglas que posean muchos más criterios y acciones asociados. Específicamente deberá ser posible contar con los que aparecen en las imágenes que siguen.





1.1.3.10 Proyectos Kanban:

Esta mejora deberá hacer posible la organización de proyectos y tareas mediante el uso de columnas desplegadas organizadas por los estados en los que éstos se encuentren.



Opciones de las columnas

En cada columna (o estado dado que es lo que representan cada una) deberá ser posible realizar las siguientes acciones rápidas:

- Plegar y desplegar la columna.
- Eliminar la columna, consistiendo dicha acción rápida en dejar de mostrarla, dado que deberá ser posible añadirla nuevamente en cualquier momento.
- Crear un proyecto o una tarea de forma rápida, con solo dar un nombre, un comentario y, en caso de ser una tarea, un proyecto al cual esté anexada.

1.1.3.11 Plugins Activos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La versión en uso cuenta con los siguientes plugins activos los que deberán continuar en la misma situación luego de la actualización solicitada:

- 1- Campos Ticket v1.0.3.
- 2- Control LRD y LVD v1.0.0.
- 3- Derivaciones v2.0.7.
- 4- Js v1.0.0.
- 5- Link GLPI-ABM Jusbaire v1.0.1.
- 6- Login por entidad v1.0.0.
- 7- Mails a Directivos en la creación v1.0.0.
- 8- Alarmas v1.0.0.
- 9- Cambios de estados v1.2.0.
- 10- Campos Obligatorios v1.0.0.
- 11- Cierra hijos v1.0.0.
- 12- Corrige bug archivo en seguimiento v1.0.0.
- 13- Orígenes de solicitud v1.0.0.
- 14- Proveedores activos v1.0.0.
- 15- PDF personalizados para los tickets v1.0.0.
- 16- Permisos de asignación desagregados v1.0.0.
- 17- Recalcular vencimiento SLA v1.0.3.
- 18- Reportes Jusbaire v1.0.0.
- 19- Responsables v1.0.0.
- 20- Seguimientos ticket v1.0.0.
- 21- Técnicos autogestión v1.0.0.
- 22- Valida ticket resuelto infraestructura v1.0.0.

1.2. Provisión de cuatrocientas (400) horas de un servicio de desarrollo e implementación de los plugins descriptos en el Punto 1.1.



1.2.1 Servicios a proveer

La adjudicataria deberá proveer cuatrocientas (400) horas de un servicio de desarrollo e implementación de todos los plugins mencionados en el punto 1.1.3.11 Plugins Activos del Renglón 1 que incluya la migración de todos los vigentes en la versión actual, conforme lo especificado en este Pliego de Especificaciones Técnicas.

1.2.2 Tareas a realizar

La adjudicataria deberá realizar las siguientes actividades para cada uno de los plugins incluido en el punto 1.1.3.11 Plugins Activos:

- Identificación de requerimientos.
- Instalación y activación del plugin.
- Configuración del mismo.
- Plan de migración.
- Capacitación.
- Prueba de integración, de volumen y del usuario.
- Migración y puesta en marcha.

2. RENGLÓN 2: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DEL SOFTWARE GLPI VIGENTE

2.1. Servicios a proveer

La adjudicataria deberá proveer tres mil setenta y dos (3.072) horas de servicios de mantenimiento, soporte e infraestructura del software GLPI, conforme lo especificado en este Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.2 Tareas a realizar

La adjudicataria deberá realizar las actividades correspondientes a este servicio, en las siguientes modalidades:

- Proactiva: dando sugerencias para mejorar el uso habitual de la aplicación, así como los procesos asociados a su uso. Así mismo ajustará la aplicación para que opere con una buena performance. Y también dará información acerca de las políticas de backup.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Reactiva: resolviendo los incidentes que se presenten durante el uso habitual de la aplicación, a partir de solicitudes de servicio realizadas por este organismo, en la Mesa de Ayuda de la adjudicataria.

2.2.1 Actividades en detalle

Por cada incidente que se presente en el uso habitual de la aplicación, se ingresará una solicitud dirigida a la adjudicataria, en el GLPI de Producción del organismo.

En cada solicitud de servicio se identificarán:

- Requirente: Usuario solicitante que cuenta con el conocimiento para responder las dudas que surjan para validar la solicitud.
- Tipo de Servicio: Incidente o requerimiento.
- Descripción: Detalle del pedido que defina el alcance total de la solicitud que se está realizando, adjuntando la documentación complementaria que se requiera.
- Prioridad del Pedido: Baja, Normal, Urgente.

A continuación, la adjudicataria hará los cambios que sean necesarios para satisfacer la solicitud. Esto sucederá en un GLPI separado que denominaremos GLPI de Prueba.

La prueba estará a cargo del organismo, que reportará a la adjudicataria los errores y modificaciones que sean necesarios.

Por último, la adjudicataria desplegará los cambios en el GLPI de producción, una vez aprobados y bajo la autorización expresa del responsable de la aplicación por parte del organismo.

2.3 Niveles de soporte

Las solicitudes serán clasificadas por el organismo de acuerdo a los siguientes 3 niveles y, en base a su nivel, serán asignadas por la adjudicataria a grupos de personas contratadas por ésta, con las habilidades necesarias para su resolución.

- Soporte 1er nivel: Se clasificarán en este nivel las solicitudes debidas a que la aplicación no funciona correctamente, a problemas con la configuración y/o a problemas de acceso a la misma.
- Soporte 2do nivel: Se clasificarán en este nivel las solicitudes debidas a problemas con los servicios de:
 - los servidores en los que se ejecuta la aplicación (GLPI).
 - los servidores en los que se ejecuta el motor de la base de datos (MySQL).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- los servidores en los que se ejecuta todo otro tipo de software de base que se corra para soportar a GLPI.
- Soporte 3er nivel: Se clasificarán en este nivel las solicitudes debidas a problemas de consistencia en los datos, o a problemas de performance. Por otra parte, las solicitudes clasificadas en los niveles anteriores que no se puedan resolver, se reclasificarán con este nivel.

2.4 Severidad

Las solicitudes serán clasificadas por el organismo y priorizadas según sigue:

- Problemas Críticos o Bloqueantes: Prioridad Urgente.
 - Son los problemas que impiden el uso del sistema por completo.
 - También son los problemas que impiden el correcto funcionamiento de las funciones principales del sistema (por ejemplo, el ingreso de incidentes).
 - Además, se clasifican en esta categoría los problemas que afecten a la seguridad del sistema o sus datos.
- Problemas No Bloqueantes: Prioridad normal.
 - Son los problemas que implican una desviación de una funcionalidad específica de la aplicación, respecto de lo que está definido que haga, pero que no impiden que la mayoría de los usuarios trabaje normalmente.
- Problemas menores: Prioridad Baja.
 - Son los problemas muy menores que afectan el uso de la aplicación y que, por lo tanto, tienen bajo o ningún impacto en el desempeño de la mayoría de los usuarios.
 - También son los problemas que afectan a un número muy reducido de usuarios, pero que no impiden que éstos trabajen normalmente.

2.5 Tiempos de respuesta

Las solicitudes de servicio serán resueltas en los siguientes plazos.

- Prioridad Urgente: dentro de las 4 horas hábiles de solicitado.
- Prioridad Normal: dentro de los 2 días hábiles de solicitado.
- Prioridad Baja: dentro de los 8 días hábiles de solicitado.

3. GRUPO DE TRABAJO

La Adjudicataria deberá asignar al menos el siguiente grupo de trabajo para llevar adelante el proyecto:

- Un programador.
- Un Sys Admin.
- Un Analista Funcional.
- Un ejecutivo de cuenta.